Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)-
E.S.D.

Ref. SUCESION- RECURSO DE REPOSION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CAUSANTE: LUIS HUMBERTO ECHEVERRY ARIAS

RADICADO NRO 2018-000-086

JORGE MARIO RAMIREZ CARDONA, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chinchiná, identificado al pie de mi firma, abogado en ejercicio con T.P. 241991 del C.S.J. y obrando en representación de los interesados herederos **ANYI MANUELA ECHEVERRY MARIN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Chinchiná, Caldas, soltera, hija del causante e interesada, con C.C. No 1.054.996.367 de Chinchiná, **SANTIAGO ECHEVERRY MARIN, mayor de edad con c.c. Nro 1.054.999.029 de Chinchiná, hijo del causante**, persona mayor con domicilio en Chinchiná; conforme poder ya allegado, por medio del presente escrito me permito formular RECURSO DE REPOSIICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el Auto del 30 de septiembre de2022 y que se publicó el día 03 de octubre de 2022, según estado 038 del calendo mencionada y lo sustento de la siguiente forma:

1. La Señora AMANDA MILEN ANZOLA LEON. En escrito con fecha anterior rogo al despacho s ele otorgara el beneficio del amparo de pobreza establecido en el artículo 151 del C.G.P.

2. Expreso que no contaba hoy con los recursos para realizar la erogación sin menoscabo de su propia subsistencia y que cumplía con lo razonado en al artículo 151 y subsiguientes del C.G.P.

3. Si revisamos lo prueba documental allegada al expediente del proceso relacionado se podrá observar que la Señora a la cual el despacho le otorgó el amparo no cumple con lo que la ley exige y revisemos a la luz de la misma codificación.

4. Establece el Código General del Proceso ARTÍCULO 151 lo siguiente:

Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

5. Si tenemos como base este articulo la Señora Solicitante si cuenta con los recursos para cumplir con erogación ya que si tiene los ingresos para su propia subsistencia y realizar el pago del profesional o la profesional del derecho.

6. Vive en el apartamento 302 B Conjunto Residencial Llano Hermoso propiedad horizontal Segunda etapa ubicado en la carrera 23 A No. 37 D – 68 Urbanización las Delicias, del municipio de Villavicencio, Meta, con un área construida de 73.50 M2 cuyas especificaciones y linderos se encuentran descritos en la ESCRITURA PUBLICA No. 1960 del 2 de mayo de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio otorgada por DOLLY GIRALDO DE GALLEGO y JAIRO GALLEGO OSPINA a favor de LUIS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS.

El Inmueble antes identificado se encuentra distinguido con matricula inmobiliaria No. 230-51425 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Villavicencio, Meta, y registrado con cedula catastral No. 010201610052901.

En ese inmueble no paga un solo peso, es como si fuera de su propiedad al igual que el I GARAJE 41 en el CONJUNTO RESIDENCIAL LLANO HERMOSO propiedad horizontal tercera etapa ubicado en carrera 23 A No. 37 D – 68 Urbanización las Delicias cuyas especificaciones y linderos se encuentran descritos en la ESCRITURA PUBLICA No. 1960 del 12 de mayo de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio

Jmramirezc71@hotmail.com
Oficina 202 Carrera 9 No 10-43, Edificio Santa Clara, Parque de Bolívar
Cel. 3105081733-3218626928

otorgada por DOLLY GIRALDO DE GALLEGO y JAIRO GALLEGO OSPINA a favor de LUIS HUMBERTO ECHEVERRI ARIAS.

El Inmueble antes identificado se encuentra distinguido con matricula inmobiliaria No. 230-51581 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Villavicencio, Meta, y registrado con cedula catastral No. 010201610124901.

Además, es presuntamente propietaria y lo administra y le da frutos el establecimiento de Comercio Comercializadora y Dulcería Merys. Lo dicho según Certificado de la Cámara de Comercio de Villavicencio donde aparece registrado el establecimiento mencionado a nombre de la solicitante del amparo. Sería bueno que la señora Juez pidiera los libros de contabilidad del mencionad negocio para conocer la realidad económica de la solicitante, es un negocio que siempre ha contado con un buen nombre y en razón de ello sus ventas son altas, no podemos olvidar que ese negocio es parte del acervo hereditario y parte del haber social.

Agregado a lo anteriormente mencionado hay que tener en cuenta lo expresado por la parte final del artículo 151 del C.G.P. ***salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.*** Hecho y derechos litigiosos que la Señora solicitante quieren hacer valer en este proceso y si revisamos el inventario y los avalúos se concluye que si existen la de por medio bienes que hoy disfruta la rogante y que va a recibir en la partición

Por lo expuesto solicito a su Señoría se revoque el auto del 30 de septiembre del año en curso y en su defecto no otorgue el amparo de pobre a la Señora AMANDA MILEN ANZOLA LEON por no cumplir los requisitos de ley.

En subsidio se otorgue el RECURSO DE APELACION ante el superior jerárquico TRBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO META SALA CIVIL CIVIL FAMILIA

PRUEBAS PARA QUE SE DECRETEN Y PRACTIQUEN

1. Expediente de este mismo proceso con radicado Nro 2018-000-086
2. Documento de inventarios y avalúos. Objeto. Probar capacidad de pago y que pretende hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.
3. Certificado de Matricula Mercantil de Establecimiento de Comercio COMERCIALIZADORA Y DULCERIA MERYS donde aparece como propietaria del establecimiento de comercio. Objeto. Probar que tiene capacidad de pago y cuenta con los recursos para cumplir la erogación del profesional del derecho
4. Oficio de parte de la administración del Conjunto Residencial Llano Hermoso y se ubica en la carrera 23 A No. 37 D – 68 Urbanización las Delicias Villavicencio- Meta. Objeto. Probar que la Señora solicitante del amparo de pobre vive allí y es como si fuere casa de propiedad y no paga arrendo y tiene los recursos para cancelar su abogado de confianza.
5. Cuenta de cobro de administración y cuotas extraordinarias del apartamento 302 B CONJUNTO RESIDENCIAL LLANO HERMOSO CARRERA 23 A Nro 37 D -68 Villavicencio Meta de marzo de 2022. Objeto. Probar que la Señora solicitante del amparo disfruta dl apartamento como si fuera la propietaria del inmueble y es a ella a quien lo cobran la administración, ya que goza y disfruta del bien.

ARGUMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso Artículos 151, 152, 153, 318, 319 y siguientes.

Jmramirezc71@hotmail.com
Oficina 202 Carrera 9 No 10-43, Edificio Santa Clara, Parque de Bolívar
Cel. 3105081733-3218626928

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE MARIO RAMIREZ CARDONA
C.C. No 75.143.716 de Chinchiná
T.P. 241991 del Cons. Sup. de la Jud.

Jmramirezc71@hotmail.com
Oficina 202 Carrera 9 No 10-43, Edificio Santa Clara, Parque de Bolívar
Cel. 3105081733-3218626928

CONJUNTO RESIDENCIAL
LLANO HERMOSO

Villavicencio, 09 de marzo de 2022

Señores:

Propietarios apartamento 102 bloque B

La Ciudad

Ref. información línea matriz de llanogas.

Yo HEIMY LORENA MORAN HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.822.857, en mi calidad de Administradora y representante legal del Conjunto Residencial Llano Hermoso ante la Alcaldía de Villavicencio, por medio de la presente informo la situación que se viene presentando en el conjunto en los bloques b y c realizando el proceso de la certificación de línea matriz y se encontró una fuga grande que se tiene en la misma para llano gas no es posible encontrar en que sector está ubicada la fuga por tanto, toca cambiar e instalar tubería nueva quedando desgasifica la tubería anterior por tanto en el recibo del gas serán cobrado los trabajos realizados por llanogas por un valor de $9.245.139 el valor por apartamento cobrado en cada factura $256.809 este valor se podrá diferir hasta en 06 meses comunicándose al teléfono 3202344385 por y aparte para iniciar los trabajos de llano gas se debe realizar una obra civil ya se realizaron cotizaciones la más económica que tiene un costo de 4.000.000 que debe ser asumido por los 36 apartamentos que tienen el servicio por apartamento un valor de 111.000 que deben dejar en portería y/o administración hasta el sábado 12 de marzo para empezar arreglos el día lunes 14 de marzo. si no se inician trabajos llanogas suspenderá el servicio del gas en las dos torres b y c.

Cordialmente,

HEIMY LORENA MORAN HERNANDEZ
C.C. 1.121.822.857
Dirección de Correspondencia: Carrera 23a No. 37d-68 Portería - Conjunto llano hermoso
Celular 3134609672
Correo electrónico: conjuntoresidencialllanohermoso@hotmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL LLANO HERMOSO
NIT: 800.125.199-6
Dirección: Cra 23A No 37D - 68 TEL: 310 858 1941
Villavicencio – Meta

CTA DE COBRO No.
3675

INMUEBLE: 302B

CUENTA DE COBRO MES DE MARZO

FECHA CTA COBRO:
03 de marzo de 2022

Descripción	Valor Unitario	Total
Cuota Ordinaria de Administración del mes	127.900	127.900
Intereses de Mora	28.138	28.138
Parqueadero	21.200	21.200

ESTADO DE CUENTA ANTERIOR	
Cuotas de admon	1.406.900
Cuota extraordinaria	981.248
Interes de Mora	270.813
Otros	287.674
Saldo a Favor	0
TOTAL SALDO ANTERIOR	**2.946.635**

LEA DETENIDAMENTE >>>

COBROS DEL MES	**177.238**
VALOR DESCUENTO POR PRONTO PAGO	**12.800**

TOTAL A PAGAR DEL 01 AL 10	**$ 3.111.073**
TOTAL A PAGAR DEL 11 EN ADELANTE	**$ 3.123.873**

OJO: SOLO LA CUOTA EXTRAORDINARIA DEBE SER CONSIGNADA EN LA CUENTA DE AHORROS No 7192038809 Y ENVIAR EL SOPORTE AL CORREO (lo demás en la cuenta de siempre)

Las expensas ordinarias deben ser consignadas en la CUENTA CORRIENTE del Banco COLPATRIA No 7191002819 y enviar el soporte a el correo electrónico Conjuntoresidencialllanohermoso@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: LUIS HUMBERTO ECHEVERRY MARÍS
RADICACION: 2018-00086

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta lo manifestado y peticionado por la señora AMANDA MILENA ANZOLA LEÓN en memorial allegado el 24 de agosto de 2022, respecto a que se encuentra en una situación económica difícil, no tiene trabajo que genere ingresos para contratar los servicios de una abogado particular, encontrándose en incapacidad de atender los gastos del presente proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de sus hijos menores de edad, por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se les concede amparo de pobreza a la prenombrada.

Por lo anterior, se designa al abogado JESÚS ANTONIO GARCÍA BRAVO como apoderado en amparo de pobreza de la señora AMANDA MILENA ANZOLA LEÓN. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico jesusantoniogarciabravo17@gmail.com. Indíquese al abogado antes mencionado que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias ante las autoridades a que haya lugar.

De otro lado, se fija nueva fecha para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventario y avalúos de que trata el articulo 501 del Código General del Proceso, para el **DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.** la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Se les advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los bienes que conforman el haber social, lo cual debe adecuarse a lo señalado en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.

Así mismo, se requiere a los interesados para que conforme lo establece el artículo 501 numeral 1º del Código General del Proceso, alleguen en lo posible de común acuerdo el inventario y avalúo, esto con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

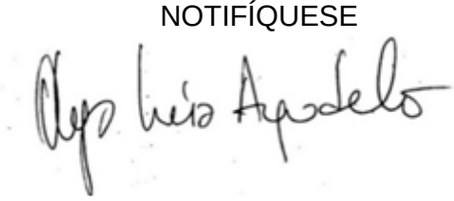

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 038 del 03 de octubre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3106503949 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A - 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA Y DULCERIA MERYS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 331707
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 26 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 09 DE 2022
ACTIVO VINCULADO : 24,550,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARR 27 NRO. 36 - 17 BARR SAN ISIDRO
BARRIO : SAN ISIDRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3203542731
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : amamileany@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIALIZADORA Y DULCERIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4729 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** AMANDA MILENA ANZOLA LEON
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadania - 1121837992
NIT : 1121837992-4
MATRICULA : 331706
FECHA DE MATRICULA : 20180426
FECHA DE RENOVACION : 20220309
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JQ9RTG1uAK

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JQ9RTG1uAK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Pedro Tuta

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3106503949 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A - 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA Y DULCERIA MERYS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 331707
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 26 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 09 DE 2022
ACTIVO VINCULADO : 24,550,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARR 27 NRO. 36 - 17 BARR SAN ISIDRO
BARRIO : SAN ISIDRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3203542731
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : amamileany@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIALIZADORA Y DULCERIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4729 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** AMANDA MILENA ANZOLA LEON
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadania - 1121837992
NIT : 1121837992-4
MATRICULA : 331706
FECHA DE MATRICULA : 20180426
FECHA DE RENOVACION : 20220309
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JQ9RTG1uAK

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JQ9RTG1uAK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Pedro Tuta

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****